

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

034311 NOV 2020

“Por medio de la cual se rechaza la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por JASHE S.A.S con identificación tributaria No 900495644-1, para la Planta de Trituración a ubicar en área rural, jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar”

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que JAVIER EDUARDO MONSALVO BOLIVAR identificado con la C.C.No 79.958.652, actuando en calidad de Representante Legal de JASHE S.A.S con identificación tributaria No 900495644-1, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para la Planta de Trituración a ubicar en área rural, en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.

Que la información presentada no cumplía con todo lo exigido en la normatividad ambiental y en el formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas. En consecuencia, mediante Auto No. 126 de fecha 16 de octubre de 2020 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental se requirió el aporte de información y/o documentación complementaria, advirtiendo que se procedería al rechazo de la solicitud en el evento de no dar cumplimiento a lo requerido por Corpocesar. Para tal efecto se procedió conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. Dicha disposición señala que **“En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará”**.

Que en fecha 3 de noviembre de 2020 se solicita prórroga de 15 días para aportar lo requerido. Tal solicitud de prórroga resulta improcedente, teniendo en cuenta la perentoriedad del término señalado en el artículo anteriormente citado.

Que la sociedad peticionaria no aportó lo siguiente, requerido en el citado Auto.

“...

ARTICULO SEGUNDO: Requerir a JASHE S.A.S.con identificación tributaria No 900495644-1, para que presente ante la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, la siguiente información y/o documentación complementaria:

1. Aclarar el nombre del predio. Lo anterior teniendo en cuenta que el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 190- 67137 aportado no reporta nombre



www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0343 de 11 NOV 2020

Continuación Resolución No 0343 de 11 NOV 2020 por medio de la cual se rechaza la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por JASHE S.AS con identificación tributaria No 900495644-1, para la Planta de Trituración a ubicar en área rural, jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar.

2

- alguno, mientras que en el formulario de solicitud y en el certificado de uso del suelo aportado se referencia el nombre denominado El Concejo.
2. Combustible. Carbón, Diesel 1, Diesel 2, Crudo de Castilla, Emulsión o Suspensión, Gas Natural, Gas Propano, Fuel Oil 2, 4,6, Aceites usados sin tratar %, Aceites tratados %, Madera, Otro cual.
 3. Descripción de los sistemas de control de emisiones existentes o proyectadas.
 4. Aclarar el nombre del peticionario, teniendo en cuenta que en los oficios y formulario figura como JAVIER EDUARDO MONSALVO BOLIVAR, lo cual no coincide con el documento de identificación que se presentó.
 5. Aclarar la ubicación del predio, teniendo en cuenta que a la luz de lo señalado en el formulario de solicitud y en el certificado de uso del suelo, el inmueble se ubica en zona rural, pero ello no coincide con lo indicado en el certificado de tradición y libertad, el cual según su anotación, se ubica en zona urbana. En el evento de ubicarse en zona rural se debe presentar el correspondiente certificado de tradición y libertad donde se haya corregido tal situación.
 6. Aclarar porqué en el acápite denominado FUENTE DE EMISION, correspondiente al formulario de solicitud, se identifica como un Área fuente. Legalmente un área fuente se define como “una determinada zona o región, urbana suburbana o rural, que por albergar múltiples fuentes fijas de emisión, es considerada como un área especialmente generadora de sustancias contaminantes del aire”. (Artículo 2.2.5.1.1.2 del decreto 1076 de 2015)
 7. Precisar cuál es la fuente de emisión.
 8. Plancha IGAC de ubicación del proyecto
 9. Confirmar correo electrónico al cual se pueda enviar comunicaciones o notificaciones (si usted lo considera pertinente).

...”

Que no se aportó dentro del término legal la información y documentación requerida y debe procederse conforme a lo ordenado en la disposición legal supra-dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por JASHE S.AS con identificación tributaria No 900495644-1, para la Planta de Trituración a ubicar en área rural, jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar, sin perjuicio de que la sociedad interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente No CGJ-A-134-2020

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de JASHE S.AS con identificación tributaria No 900495644-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

04

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0343

de 11 NOV 2020

Continuación Resolución No 0343 de 11 NOV 2020 por medio de la cual se rechaza la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por JASHE S.AS con identificación tributaria No 900495644-1, para la Planta de Trituración a ubicar en área rural, jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar.

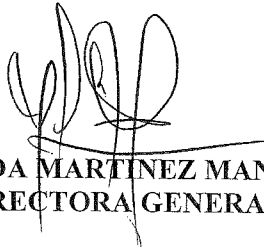
3

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 11 NOV 2020

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Iván Daniel Martínez Bolívar – Abogado Contratista
Expediente No CGJ-A-134-2020

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181